

NOTA INFORMATIVA

Ciudad de México a 15 de agosto de 2024.
DGCSV/NI:48/2024.

TRIBUNAL COLEGIADO ORDENA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE CUATRO CUIDADANOS CHINOS A LOS QUE SE LES IMPIDIÓ EL INGRESO AL PAÍS

- *Al resolver un recurso de queja, el Tribunal Colegiado instruyó a un Juzgado de Distrito corroborar si los ciudadanos chinos efectivamente viajaron a Alemania.*
- *La determinación busca proteger y garantizar los derechos humanos, relativos a la integridad personal y la vida de los ciudadanos extranjeros, cuya desaparición se alega.*

El Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa con sede en Querétaro instruyó al Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en esa entidad que dicte las medidas necesarias para lograr la búsqueda y localización de cuatro ciudadanos de nacionalidad china, en cuyo favor se demanda el amparo por actos de desaparición, detención y/o deportación.

Al resolver el recurso de queja 114/2024, el Tribunal Colegiado instruyó a dicho Juzgado dictar las medidas para localizar a los extranjeros, derivado de la información proporcionada por un funcionario del Instituto Nacional de Migración (INM), a efecto de corroborar su dicho.

La resolución adoptada por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa de Querétaro tiene como fin proteger y garantizar los derechos humanos, relativos a la integridad personal y la vida de los ciudadanos extranjeros, cuya desaparición se alega.

Antecedentes:

Una persona promovió un amparo en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en Querétaro indicando que los ciudadanos chinos llegaron del extranjero al país a través del aeropuerto de Cancún, Quintana Roo, y que tuvo comunicación con ellos cuando ingresaron a México, pero posteriormente perdió todo contacto, por lo que teme se encuentren desaparecidos, detenidos o que hubiesen sido deportados ilegalmente.

Con motivo de ello, el 19 de abril de 2024, una actuario del Poder Judicial de la Federación se constituyó en la terminal 4 del Aeropuerto Internacional de Cancún, siendo informada por un agente del INM que los ciudadanos chinos ya no se encontraban en el país, dado que se les extendió acta de rechazo a suelo mexicano y se les remitió vía área a la ciudad de Frankfurt, Alemania, y que ello había sucedido el 16 de abril, para lo cual exhibió copia de los boletos de avión a nombre de los extranjeros.

Derivado de lo anterior, el Juzgado de Distrito en Querétaro determinó tener por no presentada la demanda de amparo, ante la imposibilidad material y jurídica para que los ciudadanos chinos la ratificaran.

Resolución:

En contra de esta decisión, el promovente del amparo interpuso el recurso de queja, mismo que el Tribunal Colegiado declaró fundado, a fin de que no se tenga por no presentada la demanda y, en su lugar, se dicten las medidas necesarias para localizar a los extranjeros, derivado de la información proporcionada, para corroborar que ciertamente viajaron a Frankfurt, Alemania, en la línea aérea y vuelo indicados por el agente migratorio, en qué calidad y demás circunstancias que pudieran confirmar que volaron a Frankfurt y si entraron o no a Alemania, entre otros aspectos que pudieran ser relevantes para dar con su paradero y corroborar se encuentren bien.

Liga a la versión pública de la sentencia:

https://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=1587/1587000035522383004.pdf_1&sec=Elsa_Aguilera_Araiza&svp=1

---000---